



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001405300520210026300

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., actuando como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. EDIFICIO SAN MARINO., AGROPECUARIA PALMARES G.D. S.A.S, PROYECTOS EN DESARROLLO PRODESA S.A.S., SISTEMAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA SERVINGENIERIA LTDA, EDIFICADORA EL PRADO S.A.S., ROBERTO PEDRO KATIME FONTALVO, CARLOS ELIAS KATIME FONTALVO, JORGE ALBERTO KATIME FONTALVO.

Dado que los embargos de los bienes inmuebles de propiedad de FIDEICOMISO P.A. EDIFICIO SAN MARINO, se encuentran practicado, decretese el secuestre de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 080-143099, 080-143165, 080-143170, 080-143094, 080-143201, 080-143187, 080-143095, 080-143204, 080-143205, 080-143207, 080-143206, 080-143198, 080-143188, 080-143190, 080-143192, 080-143111, 080-143129, 080-143128, 080-143127, 080-143133, 080-143125, 080-143115, 080-143116, 080-143124, 080-143112, 080-143117, 080-143108, 080-143154, 080-143103, 080-143153, 080-143152, 080-143105, 080-143144, 080-143143, 080-143106, 080-143146, 080-143148, 080-143147, 080-143155, 080-143289, 080-143295, 080-143299, 080-143298, 080-143287, 080-143277, 080-143284, 080-143301, 080-143323, 080-143325, 080-143320, 080-143324, 080-143330, 080-143327, 080-143319, 080-143307, 080-143316, 080-143310, 080-143311, 080-143312, 080-143273, 080-143229, 080-143226, 080-143215, 080-143223, 080-143092, 080-143260, 080-143259, 080-143264, 080-143265, 080-143255, 080-143246, 080-143244, 080-143254, 080-143247, 080-143248, 080-143250, 080-143253, 080-143093, 080-143342, 080-143077, 080-143076, 080-143333, 080-143080, 080-143081, 080-143343, 080-143332, 080-143339, 080-143336, 080-143337, 080-143091, 080-143086, 080-143177, 080-143178 y 080-143181 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Por su parte, el Despacho Abstendrá de decretar el secuestro de los Inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-143176, 080-143173, 080-143202, 080-143203, 080-143200, 080-143193, 080-143132, 080-143114, 080-143104, 080-143151, 080-143145, 080-143113, 080-143297, 080-143303 y 080-143304 hasta que no se demuestre materializado el embargo.

Respecto al bien inmueble de propiedad de los demandados KATIME FONTALVO CARLOS, KATIME FONTALVO JORGE y KATIME FONTALVO ROBERTO PEDRO, decrétese el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-43967.

No obstante, referente a las cuotas parte de propiedad de los demandados KATIME FONTALVO CARLOS, KATIME FONTALVO JORGE y KATIME FONTALVO ROBERTO PEDRO, el Despacho se abstendrá de decretar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-77461 hasta que no se demuestre materializado el embargo.

A su vez, en relación a la propiedad de la demandada PROYECTOS EN DESARROLLO PRODESA S.A.S, decrétese el secuestro de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-32470 080-32466 080-32468.

En lo atinente a la propiedad de la demandada PROYECTOS EN DESARROLLO PRODESA S.A.S. con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-59497, el Despacho se abstendrá de decretar el secuestro hasta que no se demuestre materializado el embargo.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio a lo cual deberá insertarse esta providencia y copia de los folios de matrícula de lo que se hizo mención.

Comisionar al señor ALCALDE DE la LOCALIDAD NUMERO 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, a efecto de que se sirva adelantar la diligencia secuestro correspondiente, con la facultad de designar secuestre, así mismo, la facultad de asignar honorarios al mismo, por la asistencia a la diligencia. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

Por secretaría imprímasele el traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d3843ecd29e9b7d1df07427c3efd62835547a9dc4572b49d1641598fb31c8f**

Documento generado en 16/06/2022 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>